ESTUDIOS PREVIOS

Estudios Previos para la Contratación mediante la Selección mínima cuantía, para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica.

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de Ocaña Norte de Santander, a continuación, se presenta el **Estudio de Conveniencia y Oportunidad** requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. Necesidad que se busca satisfacer:

El objeto contractual corresponde al **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,** con el cual se busca mantener las óptimas condiciones en las unidades semafóricas que se encuentran en Ocaña, con el fin de brindar y garantizar seguridad vial.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio constituye la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

El Municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

JUSTIFICACION REAL DE LA NECESIDAD

La alcaldía municipal como el órgano administrativo de menor rango territorial y, por tanto, el más cercano al ciudadano, tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos asignados para satisfacer necesidades y mejorar la calidad de vida de las comunidades bajo su tutela.

Que, Ocaña es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Norte de Santander, al nororiente del país. Se encuentra dentro de la Subregión de Occidente en la región del Catatumbo, conocida coloquialmente como la Provincia de Ocaña. El municipio cuenta con una extensión de 672,27 km² y una altitud media de 1202 m s. n. m.

Que, la ciudad ha tenido un crecimiento y desarrollo integral en los últimos años más allá del promedio nacional lo cual ha experimentado cifras de desarrollo exponencial, debido a proyectos de vivienda de interés social entre otros, razón que ha generado crecimiento en la ciudad, y del mismo modo el crecimiento del parque automotor que circula por las diferentes vías.

Que de igual manera el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abierta al público, que sus acciones serán orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios en las vías.

Que, el código Nacional de Tránsito señala en su Artículo 7 que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de personas y cosas en vía pública y privadas. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la prevención y asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que, mediante Decreto municipal del 25 de julio de 2024 se conforma el comité local de seguridad vial del municipio de Ocaña.

Que, mediante Decreto 1430 del 29 de julio de 2022, el Presidente de la República adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, el cual se constituye como base para el desarrollo del Plan Local de Seguridad vial del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Que, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial a 2031 y teniendo en cuenta los altos índices de siniestralidad en las vías y sus efectos, es necesario crear un Comité de Seguridad Vial en cabeza de la Alcaldía del Municipio de Ocaña, Norte de Santander, por medio del cual se articulen y aúnen esfuerzos intersectoriales, públicos y privados, de manera que a través de dicha instancia se haga seguimiento al Plan Local de Seguridad Vial.

De acuerdo a lo establecido en la ley 769 de 2002, que ordena en el parágrafo 1 del artículo 115: "Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, otorgó a los Alcaldes

Municipales la calidad de autoridad de tránsito, la cual les faculta para intervenir en la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción, correspondiéndole a su vez velar por la seguridad de las personas y las cosas en vías públicas y privadas abiertas al público, mediante actuaciones de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que, de acuerdo a la resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte, Manual de señalización vial, el semáforo es un dispositivo útil para el control y la seguridad, tanto de vehículos como de peatones. Debido a la asignación, prefijada o determinada por el tránsito, del derecho de vía para los diferentes movimientos en intersecciones y otros sitios de las vías, el semáforo ejerce una profunda influencia sobre el flujo del tránsito.

Que, de igual manera, la resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte, Manual de señalización vial, indica que el mantenimiento debe ser proporcionado a todo el sistema de semaforización mediante la ejecución de acciones tanto preventivas como correctivas, orientadas al funcionamiento integral de las instalaciones semafóricas. El mantenimiento integral del sistema de semaforización debe considerar diferentes componentes (obras civiles, postes, red eléctrica, componentes electrónicos, red de comunicación, equipo de control, planeamiento de tránsito y centrales de tránsito) por lo que requiere de la participación coordinada de diferentes disciplinas de la ingeniería. Lo anterior dirigido a garantizar la seguridad vial para todos los actores viales y fiabilidad de los dispositivos de control.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las del sistema semafórico con el fin de realizar el control vial y salvaguardar la integridad de los peatones y conductores del municipio de Ocaña.

Dentro del Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" en su EJE ESTRATÉGICO: AGUA, AMBIENTE, HÁBITAT URBANO Y VIVIENDA, y en su PROGRAMA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS con su INICIATIVA DE RENOVACIÓN "Garantía de la seguridad vial y del transporte a través de la demarcación de la señalización de la malla vial y mantenimiento de la red semafórica." Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980028.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082, el municipio de Ocaña a través de la Secretaría de movilidad y tránsito requiere adelantar procesos contractuales para llevar a cabo el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

2. Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña Norte de Santander es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales

claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto y acuerdo con la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizará bajo la modalidad selección de Mínima Cuantía, toda vez que según lo descrito por el en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en valor no excede del (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Además de lo anterior, también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las normas Civiles y Comerciales colombianas vigentes.

3. Objeto por contratar

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

4. Clasificación, descripción y códigos

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Descripción
46161500	Control de tráfico
73171500	Manufactura de bienes eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

5. Valor estimado del contrato

En cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente y dada la utilización común de estos bienes, se estimó asignar el presupuesto necesario con base en las contrataciones históricas de la entidad, dicho estudio de mercado se realizó de forma local solicitando la cotización a establecimientos que tienen la experiencia con los requerimientos y que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, lo que arroja el presupuesto para dicho contrato.

El municipio tiene un presupuesto para dicho proceso por valor de incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones de ley, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED SEMAFÓRICA POR CRUCE MUNICIPIO DE OCAÑA								
1	APU1.1		X	Proceso de mantenimiento preventivo en sistema de control el cual comprenderá de las siguientes validaciones: limpieza de las partes involucradas de todo el sistema, revisión de sistema de protección breaker, DPS y fisibles, revisión del estado de la conexiones en sulfatación o oxidación eléctrica que generen fallos o inestabilidad en el sistema cambios de los mismos, revisión de tarjeta de control e interfaz de programación, revisión de tarjeta de potencia con revisión en las salidas optocopladas y triacs con sobre calentamiento por sobre carga	GLB	10,00	$ 420.000	$ 4.200.000,00
2	APU1.2		X	Embellecimiento de pintura de esmalte en dos colores negro y amarillo compuesta por un viscosidad 105-110 KU, brillo 10 %, densidad 5.50-5.60 Kg/Gal, cubrimiento >=99 %, contenido VOC 50 Gr/L, secamiento al tacto 0.5-1 horas, secamiento al manejo 2-3 horas, secamiento entre manos 1-2 horas, solidos por peso 55-59 %, solidos por volumen 38-42 %, rendimiento teórico 55 m2/Gal.	GLB	4,00	$ 490.000	$ 1.960.000,00
3	APU1.3		X	Proceso de mantenimiento preventivo caja semafórica en de tres módulos en policarbonato de alta resistencia con limpieza de las partes y revisión de conectores AC en cada modulo estado de cable y conexiones. Repacaion de gorras y ajustes de las sueltas	GLB	20,00	$ 250.000	$ 5.000.000,00
4	APU1.4		X	Restauración del gabinete metálico con un proceso de pulido y pintura de esmalte en color gris, ejecutado por intercepción	GLB	2,00	$ 350.000	$ 700.000,00
Subtotal								**$11.860.000,00**
MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED SEMAFÓRICA POR CRUCE MUNICIPIO DE OCAÑA								

1	APU2.1		X	Instalacion de cintas nuevas Led de apoyo luminico para en poste y control (Neon Flex Led de 12W Ángulo de luz120 ° para exteripr con IP65)	GLB	8,00	$ 320.000	$ 2.560.000,00
2	APU2.2		X	Instalación de contadores regresivos integrados en lampara amarilla en 200mm para información de espera del peatón.	GLB	8,00	$ 790.000	$ 6.320.000,00
3	APU2.3		X	Instalación de sistema dispositivo sonoro para invidentes Máxima potencia de audio 20w – 60db Control de volumen Incorporado potenciómetro 10k Temperatura de trabajo -40°c hasta 80°c Frecuencia 1.2Khz - 12,5Khz Tasa de sonido (luz roja) 65 ± 5 veces/ min Tasa de sonido (luz verde) 640± 50 veces/ min IP Grado IP65 Power supply 100V AC ~ 240V AC	GLB	8,00	$ 2.600.000	$20.800.000,00
4	APU2.4		X	Cambo de lámparas peatonales de luz solida por figura peatonal no actuada led 200mm con IP65 LEDs de 5 mm de alta intensidad de luz.	GLB	16,00	$ 466.250	$ 7.460.000,00
Subtotal								**$37.140.000,00**
							SUBTOTAL COSTO DIRECTO	$ 49.000.000,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA).	
VALOR TOTAL	

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	20%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	1%
	UTILIDAD	7%
	TOTAL A.I.U	28%
	TOTAL A.I.U + COSTO DIRECTO	$ 49.000.000,00

6. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CD0245 de fecha 19 de enero del 2026 expedido por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.01.01.001.03.19.24.003 Garantía de la seguridad vial y del transporte a través de la demarcación de la señalización de la malla vial y

mantenimiento de la red semafórica. FUENTE DE FINANCIACIÓN: 3.0 - 1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO, BPIN: 2024544980028 - Fortalecimiento de la seguridad del transporte en el municipio de Ocaña, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE.

7. Especificaciones Técnicas Mínimas

Para determinar el valor del servicio se debe cumplir con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED SEMAFÓRICA POR CRUCE MUNICIPIO DE OCAÑA						
1	APU1.1		X	Proceso de mantenimiento preventivo en sistema de control el cual comprenderá de las siguientes validaciones: limpieza de las partes involucradas de todo el sistema, revisión de sistema de protección breaker, DPS y fisibles, revisión del estado de la conexiones en sulfatación o oxidación eléctrica que generen fallos o inestabilidad en el sistema cambios de los mismos, revisión de tarjeta de control e interfaz de programación, revisión de tarjeta de potencia con revisión en las salidas optocopladas y triacs con sobre calentamiento por sobre carga	GLB	10,00
2	APU1.2		X	Embellecimiento de pintura de esmalte en dos colores negro y amarillo compuesta por un viscosidad 105-110 KU, brillo 10 %, densidad 5.50-5.60 Kg/Gal, cubrimiento >=99 %, contenido VOC 50 Gr/L, secamiento al tacto 0.5-1 horas, secamiento al manejo 2-3 horas, secamiento entre manos 1-2 horas, solidos por peso 55-59 %, solidos por volumen 38-42 %, rendimiento teórico 55 m2/Gal.	GLB	4,00
3	APU1.3		X	Proceso de mantenimiento preventivo caja semafórica en de tres módulos en policarbonato de alta resistencia con limpieza de las partes y revisión de conectores AC en cada modulo estado de cable y conexiones. Repacaion de gorras y ajustes de las sueltas	GLB	20,00
4	APU1.4		X	Restauración del gabinete metálico con un proceso de pulido y pintura de esmalte en color gris, ejecutado por intercepción	GLB	2,00
Subtotal						
MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED SEMAFÓRICA POR CRUCE MUNICIPIO DE OCAÑA						

1	APU2.1		X	Instalacion de cintas nuevas Led de apoyo luminico para en poste y control (Neon Flex Led de 12W Ángulo de luz120 ° para exteripr con IP65)	GLB	8,00
2	APU2.2		X	Instalación de contadores regresivos integrados en lampara amarilla en 200mm para información de espera del peatón.	GLB	8,00
3	APU2.3		X	Instalación de sistema dispositivo sonoro para invidentes Máxima potencia de audio 20w – 60db Control de volumen Incorporado potenciómetro 10k Temperatura de trabajo -40°c hasta 80°c Frecuencia 1.2Khz - 12,5Khz Tasa de sonido (luz roja) 65 ± 5 veces/ min Tasa de sonido (luz verde) 640± 50 veces/ min IP Grado IP65 Power supply 100V AC ~ 240V AC	GLB	8,00
4	APU2.4		X	Cambo de lámparas peatonales de luz solida por figura peatonal no actuada led 200mm con IP65 LEDs de 5 mm de alta intensidad de luz.	GLB	16,00

7. Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas (si a ello hay lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

8. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Gravamen a los movimientos financieros y descuentos municipales

Gravamen	% aplicado
Estampilla hospital Erasmo Meoz	2,0%
Estampilla pro-desarrollo académico	1,0%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4,0%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
tasa Pro-deporte y recreación	1,5%
Estampilla para la Justicia familiar	2,0%
Rete fuente según contrato	2,0%
Reteica	0,5%
Retencion sobre el IVA facturado	15,0%

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación realizados por esta entidad en similares condiciones en vigencias anteriores, se pudo constatar que para este tipo de contrato el oferente debe estar inscrito en la cámara de comercio y tener el registro único tributario.

Lo anterior con el ánimo de garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

9. Identificación del Contrato por celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de **OBRA.**

10. Lugar de entrega del bien o servicio

Se determina que el lugar para la prestación del servicio es el municipio de Ocaña, Norte de Santander acorde a las especificaciones técnicas y las indicaciones del supervisor.

11. Forma de Pago

La entidad determinó que la forma de pago será por precios unitario de cada una de las actividades. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la obra que se celebre de la siguiente manera: a) pagos parciales de acuerdo a la ejecución de actividades, b) un pago final una vez se suscriba acta de recibo final y acta de terminación del contrato de obra por la supervisión asignado por parte de la secretaría de movilidad y tránsito y presentadas por la contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por El Municipio siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Nota: después de radicada la factura o cuenta de cobro junto con todos sus anexos y el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, seguridad social, informe de ejecución y registro fotográfico de ser necesario, el municipio de Ocaña cuenta con quince (15) días para realizar el pago.

NOTA: Si el proponente seleccionado presenta mora en el pago de las obligaciones tributarias para con el Municipio de Ocaña, mediante la firma del contrato, este autoriza al Municipio para retener el valor de las obligaciones adeudadas.

12. Plazo de ejecución

El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será hasta el 20 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio.

13. Supervisión

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por LA INSPECTORA DE TRÁNSITO O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

14. Obligaciones de las partes

a) por parte del Contratista.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, análisis del sector, presupuesto oficial y demás soportes del proceso.
2.- Presentar oportuna y debidamente las garantías contractuales que correspondan de conformidad con las exigencias realizadas por el Municipio.
3.- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, atendiendo las orientaciones definidas por el Municipio.
4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelante.
5.- Mantenerse paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación Familiar, al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello.
6.- Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta.
7.- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebra.
8.- Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
9.- No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
10.- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen.
11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
12.- Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.
13.- Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato.
14.- Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del contrato.
15.- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la ejecución de las obras que se indican.
16. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.
17. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

20. Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato.
21. Cumplir con las obligaciones y normatividad sobre bioseguridad y elementos de protección personal expedidas por el Gobierno Nacional.
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

b) Por parte del municipio:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Designar el Supervisor para este contrato.

15. Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el nuevo SMMLV para el 2024, más prestaciones sociales, los costos financieros y gravámenes municipales, sin embargo, los cambios que este llegase a tener, pueden ser producto de nuevas necesidades no previstas o la naturaleza en el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Generalmente estos cambios presupuestales generan un desequilibrio económico del proyecto, por tanto, se deben regular y controlar todo el tiempo, con el fin de no entorpecer el desarrollo completo del objeto contractual.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable para el presente proceso de contratación.

RIESGOS PREVISIBLES

Identificación del riesgo	Frecuencia	Consecuencia	Asignación
riesgo precontractual: no suscripción o legalización del contrato por parte del contratista	ocasional	bajo	contratista
riesgo de operación: mayores costos de operación, costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	ocasional	bajo	contratista
riesgo financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado.	ocasional	bajo	contratista

riesgo laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista	ocasional	bajo	contratista
riesgo soberano: comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	ocasional	bajo	municipio
riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden publico	ocasional	bajo	contratista y municipio
riesgo de cumplimiento	ocasional	medio bajo	contratista
riesgo de calidad	ocasional	medio bajo	contratista

16. Garantías

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con el NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con el NIT 890501102-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje

Característica	Condición
	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con el NIT 890501102-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La presente convocatoria podrá ser limitada a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en Colombia y que cuente con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con el cumplimiento los requisitos sin que esto limite la autonomía de la entidad de limitar o no limitar a MiPymes

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo podrán realizarla Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

18.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Solo se aceptan las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

19. Factores de selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el único factor de selección es el precio.

a) Jurídicos

Se encuentran establecidos en la invitación pública. Documentos tipo para mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 02 – con las modificaciones Resolución 464 del 10 de septiembre del 2023 "Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía" - versión vigente desde el 03/02/2025.

b) Experiencia

Se encuentran establecidos en la invitación pública y Matriz 1- Experiencia. Documentos tipo para mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 02 – con las modificaciones Resolución 464 del 10 de septiembre del 2023 "Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía" - versión vigente desde el 03/02/2025.

20. Convocatoria veedurías

Se invita a todas las personas naturales y jurídicas, comunidades indígenas, organizaciones sociales, cívicas y veedurías interesadas en hacer seguimiento y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, y comunidad en general, para que realicen el control social al proceso de selección de contratista que se encuentra adelantando la Entidad a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior respetando los principios de legalidad, transparencia y publicidad que rigen para los funcionarios que adelantan la actividad contractual regida por la Ley 80 de 193, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias del proceso de selección de contratistas por parte de las Entidades estatales.

De acuerdo a lo expuesto, convocamos a todos los interesados a consultar toda la información del proyecto que será publicada en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a presentar las observaciones, sugerencias, recomendaciones e inquietudes y a participar en las etapas del proceso de contratación.

21. Consulta de los documentos del proceso

Todos los interesados podrán consultar la información del proceso en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

22. Documentos anexos

Hacen parte integral del presente estudio previo el análisis del sector, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, presupuesto oficial, Proyecto de Inversión y demás documentos que sirvieron de soporte para la estructuración del presente proceso de contratación.

Se firma el presente estudio previo en el municipio de Ocaña Norte de Santander, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

ENRIQUE NOGUERA MEZA
Secretario de Movilidad y Tránsito

PROYECTÓ: MABEL ROJAS MONTOYA – APOYO JURÍDICO
REVISÓ: MABEL ROJAS MONTOYA – APOYO JURÍDICO
APROBÓ: ENRIQUE NOGUERA MEZA – SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO